

1

2

3

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ESTACION DE SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR.

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$2,000.00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1,000.00

el cantón La Libertad, Provincia Santa Elena, de República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil ocho; ante mí, Abogado CARLOS SAN ÁNDRES RESTREPO, Notario Público del cantón; comparecen los señores NELLY TERESA CHALEN RODRIGUEZ, de estado civil divorciada, arquitecta, domiciliada en esta localidad; CARLOS ALFREDO CHALEN RODRIGUEZ, de estado civil casado, domiciliado en esta localidad; RODRIGUEZ, de NANCY LOLA CHALEN estado civil casada, abogada, domiciliada localidad; en esta MARIA DEL CARMEN CHALEN RODRIGUEZ, de estado civil casada, economista, domiciliada en esta localidad; Y, IS CESAR CHALEN RODRIGUEZ,

estado civil casado, domiciliado en

a localidad; Los comparecientes



declaran ser ecuatorianos, mayores 1 de edad, capaces para obligarse y 2 contratar según mi criterio 3 quienes doy fe de conocer identificaciones en este acto. Bien instruidos en el objeto resultados de esta escritura de 7 CONSTITUCIÓN Y **ESTATUTOS** LA COMPAÑÍA ANONIMA ESTACION DE 9 SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR, a 10 cuya celebración concurren libre y 11 voluntariamente sin coacción alguna 12 para su otorgamiento me presentan 13 la minuta del tenor siguiente; 14 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de 15 escrituras públicas a su cargo 16 incorporar la sírvase 17 una CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS LA DE 18 COMPAÑÍA ANÓNIMA **ESTACION** DE 19 SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. 20 CHAR, así como las declaraciones 21 22 que hacen de ella y que encuentran contenidas 23 en las cláusulas: siquientes PRIMERA: 24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al éste contrato gamiento de ciedad, por sus propios derechos NELLY TERESA CHALEN señores:



RODRIGUEZ, ecuatoriana, mayor de 1 edad, arquitecta, de estado civil 2 divorciada, por 3 sus propios derechos; CARLOS ALFREDO CHALEN RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de 5 edad, de estado civil casado, por 7 sus propios derechos; NANCY LOLA CHALEN RODRIGUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, abogada, de estado 9 casada, por civil sus propios 10 derechos; MARIA DEL CARMEN CHALEN 11 RODRIGUEZ, ecuatoriana, mayor de 12 edad, economista, de estado civil 13 casada, por sus propios derechos; 14 15 LUIS CESAR CHALEN RODRIGUEZ, У, ecuatoriano, mayor de edad, de 16 estado civil casado, por sus 17 propios derechos. SEGUNDA EXPRESION 18 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes 19 mencionados en la cláusula anterior 20 manifiestan que es su voluntad es 21 la de formar una compañía anónima 22 bajo la denominación de ESTACION 23 DE SERVICIOS HNOS CHALEN 24 y que en los estatutos y earaciones que a continuación se tallan, constan el objeto social a compañía, su capital, forma



de pago, plazo, administración y en 1 fin todos los requisitos exigidos por la Ley Ecuatoriana. ESTATUTOS 3 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESTACION CHALEN DE SERVICIOS HNOS S.A. CHAR. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y 7 PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, 8 NACIONALIDAD, DOMICILIO. compañía se denomina **ESTACION** 10 SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR, 11 con domicilio principal en 12 ciudad de La Libertad, pudiendo 13 establecer agencias o sucursales 14 dentro del territorio nacional. 15 ARTICULO **SEGUNDO.-** La compañía 16 podrá dedicarse a: La distribución 17 y comercialización de combustible 18 como gasolina súper, extra, diesel, 19 gas licuado y demás derivados de 20 petróleo, a la comercialización en 21 todas sus formas de lubricantes 22 arigen hidrocarburifero para sumo industrial y automotriz, a comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos, la compañía podrá



1 ejercer toda actividad comercial y 2 de inversión relacionadas con objetivo; para el cumplimiento de 3 objeto la compañía podrá realizar todos los actos contratos permitidos por la así como asociarse con otras compañías constituidas constituirse. ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL. - El plazo 10 de duración de la Compañía es el de 11 cincuenta años contados a partir de 12 la fecha de inscripción 13 presente contrato en el Registro 14 Mercantil. 15 Elplazo podrá prorrogarse por decisión de 16 junta de Accionistas; la compañía 17 podrá disolverse antes del plazo 18 señalado en estos estatutos, en la 19 forma y condiciones señalados 20 la Ley Compañía. CAPITULO de 21 SEGUNDO: CAPITAL, **ACCIONES** 22 ARTICULO 23 ACCIONISTAS. CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO 24 **PAĜADO.-** El capital autorizado de 2.5 Compañía es de DOS MIL Los **ESTADOS** UNIDOS **PÉAMERICA**. El Capital autorizado



no puede exceder de dos veces del 1 valor del capital suscrito. 2 capital suscrito de la Compañía es MIL DOLARES DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididas en un mil acciones ordinarias, nominativas 7 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada 9 uno. El capital suscrito es el que 10 determina la responsabilidad de los 11 accionistas y consiste en la parte 12 de capital que cada accionistas se 13 compromete y consiste en la parte 14 de capital que cada accionista se 15 compromete a pagar los futuros 16 aumentos de capital que realice la 17 compañía, sujetándose a 18 términos establecidos por la Ley, 19 los reglamentos y los presentes 20 Estatutos. El capital pagado de la 21 compañía es el que se halla entregado efectivamente la omp**an**ía por los accionistas o ibientos en cualquiera de las previstas por la 26. corresponde a la suma de DOSCIENTOS 27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 28



1 NORTEAMERICA. Cada titulo podrá 2 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista el derecho 7 de un voto en las deliberaciones resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. 10 OUINTO: NUMERACION Y TITULOS. - Las 11 serán acciones numeradas del 12 cero, cero, cero, uno al mil 13 pudiendo un mismo titulo 14 acciones. 15 representar varias PROPIEDAD ARTICULO SEXTO: 16 ACCIONES. - La compañía considerará 17 propietario de las acciones a quién 18 aparezca como tal, en el libro 19 acciones y accionistas; cuando 20 hayan varios propietarios de 21 misma acción, nombrarán 22 un representante 23 común У propietarios responderán 24 solidariamente frente a la compañía 25 de las obligaciones que se deriven condición de socios. ARTICULO PTTMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El



capital de la Compañía podrá 1 aumentar por resolución 2 Junta General de Accionistas, las 3 acciones será de un dólar 4 Estados Unidos de Norteamérica cada 5 de ellas y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado 7 valor. Se podrá lograr su 8 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, 10 capitalización de reservas y por 11 cualquier otro medio permitido 12 ARTICULO 13 la ley. LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-14 Títulos de las acciones serán 15 firmados por el Presidente 16 General de la Compañía. 17 Gerente ARTICULO NOVENO: IGUALDAD 18 **DERECHOS.** - Todas las acciones 19 pagadas de la compañía, gozan de 20 21 iquales derechos y privilegios. ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO 22 Y DESTRUCCION. - En caso de perdida 23 y deterioro o destrucción de los tulos de las acciones remitirán títulos anulando teriores a costa del interesado. ste caso los nuevos títulos se



1 emitirán previo aviso que publicará en uno de los diarios de 2 mayor circulación en el domicilio 3 principal de la compañía por tres 5 días consecutivos después de treinta días de la última 7 publicación, siempre que no hubiere 8 oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y 9 TRANSFERENCIA DE ACCIONES. -10 Los propietarios de acciones nominativas 11 que por cualquier motivo 12 las cedan transfieran, deberán dar aviso 13 inmediato al representante legal de 14 la compañía, paran dar cumplimiento 15 con lo dispuesto en la ley de 16 Compañías y, para tener en cuenta 17 propietario de las acciones 18 lo dispuesto en el articulo 19 Sexto de estos estatutos. ARTICULO 20 DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada 21 accionista tendrá en la Juntas 22 Generales, derechos voto а 23 proporción al valor pagado de sus 24 propias acciones. CAPITULO TERCERO: **ADMINISTRACION** Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO TERCERO: **ORGANO**

REPRESENTATIVOS. -

La

compañía



estará gobernada por la Junta 1 accionistas de General 2 administrada por el Presidente 3 por el Gerente General, según las atribuciones que en cada uno 5 concede en los presente estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL. -Junta General La 8 Accionistas, formada por los socios 9 legalmente convocados y reunidos es 10 la Suprema Autoridad Gubernativa de 11 la Compañía. En consecuencia, las 12 decisiones que tomare, obligan a 13 todos los accionistas, aún cuando 14 hubieran concurrido las 15 no correspondientes sesiones 16 habiendo concurrido hubiesen votado 17 dichas decisiones en contra; 18 podrán ser revisadas sino por la 19 junta General, salvo propia 20 derecho de oposición consignado en 21 los artículos doscientos cuarenta y 22 nueve y doscientos cincuenta de la 23 de Compañía. ARTICULO DECIMO CLASE DE JUNTAS. -Las Generales podrán ser harias o extraordinarias; las *i*meras se reunirán durante el



primer trimestre de cada año, para 1 2 conocer informes administradores, balances, cuentas 3 pérdidas У gananciales beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General mediante aviso que será publicado en uno de los 8 9 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía 10 y con anticipación de ocho días al 11 menos al día de la reunión. 12 Juntas Generales extraordinarias 13 se reunirán en cualquier tiempo por 14 decisión del Presidente 15 0 Gerente General o a pedidos 16 accionistas que representen por lo 17 menos el veinticinco por ciento del 18 capital social y en los demás casos 19 señalados en la Ley, respecto a la 20 forma de hacer la convocatoria 21 estará a lo dispuesto en éste mismo 22 articulo. ARTICULO DECIMO SEXTO: 23 UNIVERSALES. -24 JUNTAS La Junta se entenderá convocada y **e**neral ará válidamente constituida en ual|quier tiempo y lugar dentro del itorio nacional para tratar



cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social 2 pagado, y los accionistas ya sea 3 personalmente o por medio apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente aceptando 7 la unanimidad la celebración de la 8 junta y sus resoluciones. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION. - A 10 Juntas Generales concurrirán 11 los socios personalmente o 12 medio de representantes, en cuyo 13 caso la representación se conferirá 14 por escrito y con carácter especial 15 para cada Junta, a no ser que cada 16 representante tenga poder 17 legalmente conferido. ARTICULO 18 DECIMO OCTAVO: QUORUM. - El quórum 19 para constitución de la Junta 20 General será el que represente por 21 22 lo menos la mitad del capital pagado de la compañía de la 23 primera convocatoria, si se tratare 2 segunda convocatoria m con el número de accionistas entes, sabiendo prevenirse circunstancia



convocatoria. correspondiente ARTICULO DECIMO 2 NOVENO: QUORUM ESPECIAL. -Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente 5 prorroga del plazo de duración de 7 1a compañía, el aumento disminución de capital, 8 la transformación, fusión, disolución 9 anticipada, reactivación 10 de compañía en proceso de liquidación 11 general, cualquier en 12 modificación a los estatutos habrá 13 de concurrir a ella la mitad del 14 capital pagado en la primera 15 convocatoria. En segunda 16 convocatoria habrá de concurrir la 17 tercera parte del capital pagado. 18 Bastará con el número 19 accionistas presentes en tercera 20 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO: 21 PRESIDENTE Y SECRETARIO. - Juntas 22 Generales serán presididas por el 23 Rresidente de la compañía. A falta presidente será uno cualquiera os accionistas o a quién ellos ese momento designen, quién sidirá la junta. Se nombrará en



reunión un secretario. la misma 1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: 2 MAYORIA. - Las resoluciones de las 3 Juntas General se tomarán 4 mayoría de votos del capital pagado 5 concurrente a la reunión. Los votos 6 blanco y las abstenciones 7 en sumarán la mayoría. **ARTICULO** 8 VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE 9 LA JUNTA GENERAL. - La Junta General 10 tiene atribuciones para decidir 11 todo asunto pertinente a 12 negocios de la compañía, siempre 13 que no opongan a la ley 14 V presente estatuto. De manera 15 especial son sus atribuciones: a) 16 Designar y remover libremente al 17 Presidente y al Gerente General y 18 19 fijar sus remuneraciones; conocer y aprobar los informes, 20 balances y cuentas, inventarios que 21 presentarán anualmente 22 presidente, el Gerente General y 23 otro funcionario de la compañía; 24 Nombrar un comisario Principal uno suplente; d) Disponer constitución de reservas sobre eciales; **e)** Resolver el



1 destino que se dará а las utilidades anuales; f) Autorizar 2 gravámenes o prendas sobre bienes 3 muebles, así como autorizar 4 gravámenes enajenaciones sobre 0 5 inmuebles de la compañía; 7 acordar los aumentos o reintegros de capital social; h) Prorrogar o 8 restringir el plazo de duración de 9 compañía; i) Reformar interpretar los presentes 11 j) estatutos; Disponer que 12 establezcan acciones contra 13 los administradores en caso de ser 14 estas necesarias; k) Autorizar al 15 Presidente y al Gerente General el 16 otorgamiento de poderes generales; 17 Nombrar liquidadores cuando 18 llegue el caso de hacerlo; 19 resolver toda controversia que por 20 derecho propio le corresponda en su 21 órgano calidad de supremo 22 gubernativo de la compañía ; y, 23 en fin, todas aguellas r**Ph**uciones que por tatutos o por mandato de la Ley estuvieren asignadas. ARTICULO GESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-



Las actas de las sesiones de Junta 1 2 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por presidente y el el secretario; dichas actas serán escritas maquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua 7 y rubricadas una por una por el 8 ARTICULO secretario. VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SUS 10 ATRIBUCIONES. - El presidente será 11 nombrado por la Junta General, 12 podrá ser o no ser accionista de la 13 compañía, durará cinco años en su 14 cargo y podrá ser indefinidamente 15 reelegido en caso que termine el 16 plazo para el cual fue electo, se 17 prorrogarán sus funciones hasta que 18 legalmente reemplazado o 19 reelegido, manteniendo incólume 20 atribuciones. Son 21 atribuciones: a) Convocar idir las reuniones de la Junta en&Mal; b) Suscribir conjuntamente l Gerente General los títulos las acciones; c) Legalizar con 27 su firma conjuntamente con la del secretario, las actas de las juntas 28



generales; d) Presentar anualmente 1 a la junta cuando esta lo solicite 2 un informe de las actividades situación de la compañía; reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General 7 a falta de temporal o permanente hasta que designe Gerente se 8 9 General; f) Ejercer las demás atribuciones cumplir 10 У las obligaciones señaladas 11 para los administradores la ley en de 12 Compañías. ARTICULO **VIGESIMO** 13 QUINTO. DEL GERENTE GENERAL: 14 ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente 15 General es la autoridad ejecutiva 16 de la compañía: Será elegido por la 17 18 Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo 19 indefinidamente reelegido y podrá 20 ser o no socio de la compañía, en 21 caso que termine el periodo para 22 23 que fue elegido se prorrogará sus funciones hasta que sea legalmente 24 0 reelegido, reemplazado 25 meniendo todas sus atribuciones. us atribuciones y deberes: ℓ er la representación legal de



la compañía, tanto judicial como extrajudicial con amplias atribuciones dentro del 3 marco legal estatutario; ý administrar los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, 7 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones 8 bancarias de toda clase, recibir, 9 comprar, vender, realizar en 10 cualquier operación, 11 acto d) Convocar a reuniones contrato; 12 de Junta General de Accionistas. e) 13 Suscribir conjuntamente con 14 el presidente, los títulos de 15 los accionistas. f) Presentar 16 conjuntamente con su informe 17 balance anual de pérdidas У 18 proforma ganancias, la de 19 distribución de utilidades de 20 dividendos e informar sobre la 21 ha de la compañía; g) Cuidar 22 **s**u responsabilidad que 23 en**e**ladecuadamente los libros de 24 lidad así como los 25 exigidos por la 26 ley; Presentar proyectos 27 Reglamentación de los presentes 28



2

10

11

12

13

15

18

21

22

23

24

25

27

estatutos para aprobación Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme а estatutos, a la resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES. -En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán con el cargo con todas 14 las atribuciones y deberes hasta que la junta General nombre a los 16 reemplazantes, salvo los casos de 17 destitución previstas en la ley. VIGESIMO SEPTIMO: ARTICULO 19 **AUTORIZACIÓN** DE NOMBRAMIENTOS . -20 nombramientos de los Los funcionarios que correspondan hacer a la Junta General los extenderá secretario de la pondientes. ARTICULO VIGESIMO **DEL COMISARIO.** - La Junta 26 nombrará un Comisario y una Suplente con las



funciones establecidas en la de compañías durarán un año en sus 2 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su obligación principal será la а la Junta presentar General Ordinaria un informe sobre 7 estado económico y financiero de ARTICULO VIGESIMO la compañía. NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-10 La compañía se disolverá antes del 11 tiempo previsto en estos estatutos 12 cuando la junta General 13 Accionistas así lo decidan, en caso 14 de perdida del cincuenta por ciento 15 o más del capital social y 16 totalidad de las reservas, o por 17 fusión y en los demás casos 18 establecidos en la ley. En caso de 19 disolución anticipada la 20 General nombrará un liquidador con 21 las facultades que le concede la 22 W. CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO: ERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio ómico de la compañía será del calendario. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL. -



asignará por lo menos un diez 2 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la 3 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo 5 menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL. acaso la compañía desea establecer 0 una reserva especial esta deberá 10 ser aprobada en Junta General, 11 pudiendo Gerente General 12 el pedido de la Junta Reglamentar todo 13 referente a esta reserva. 14 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: 15 SUJETACION A LA LEY.- En todo lo 16 que no tuviere en los estatutos 17 se aplicarán las disposiciones 18 la ley de Compañías, y otras 19 las que fuere pertinente. ARTICULO 20 TRIGESIMO CUARTO: **IGUALDAD** 21 DERECHOS. - Ninguno de los socios 22 fundadores se reserva derecho 23 personal alguno premio, corretaje 24 especial beneficio quedando sindicalización lido la TERCERA: CLAUSULA Los accionistas KACIONES. -



fundadores de la compañía ESTACION 1 SERVICIOS HNOS CHALEN S.A. DE 2 CHAR, hacen las siquientes declaraciones; UNO) CAPITAL 4 SUSCRITO: El capital de la compañía 5 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: ARQUITECTA NELLY 7 TERESA CHALEN RODRIGUEZ, suscrito doscientas 9 acciones ordinarias y nominativas de un 10 dólar de los Estados Unidos de cada una y a pagado el veinticinco por 12 ciento de cada una de ellas, esto 13 es la cantidad de CINCUENTA DOLARES 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 15 NORTEAMERICA; CARLOS ALFREDO CHALEN 16 RODRIGUEZ, ha suscrito doscientas 17 acciones ordinarias y nominativas 18 de un dólar cada uno y ha pagado 19 el veinticinco por ciento del valor 20 de cada una de ella, esto es la cantidad de CINCUENTA DOLARES OS STADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; BOGADA NANCY LOLA CHALEN ROTRIGUEZ, ha suscrito doscientos acciones ordinarias y nominativas 26 de un dólar cada una y ha pagado 27 el veinticinco por ciento del valor 28



5

de cada una de ellas, esto es la I cantidad de CINCUENTA DOLARES 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; 3 ECONOMISTA MARIA DEL CARMEN CHALEN RODRIGUEZ, ha suscrito doscientos acciones ordinarias y nominativas 6 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es cantidad de CIENCUENTA DOLARES 10 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; 11 Y, LUIS CESAR CHALEN RODRIGUEZ, ha 12 suscrito doscientos acciones 13 ordinarias y nominativas 14 dólar cada una y ha pagado 15 veinticinco por ciento del valor de 16 cada una de ella a esto es 17 cantidad de CINCUENTA DOLARES 18 LO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. 19 Conforme consta del certificado 20 de Cuenta de Integración 21 Capital que se adjunta. El saldo 22 lo pagarán en el plazo de 23 contado a partir Inscripción de éste instrumento Registro Mercantil. elAUTORIZACION: Queda resamente facultada la



ABOGADA NANCY CHALEN RODRIGUEZ, 1 Registro número cuatro mil 2 cuatrocientos veinticuatro, 3 para que a nombre y en representación 4 de los fundadores de la 5 compañía ESTACION DE SERVICIOS 6 HNOS. CHALEN S.A. CHAR, realice 7 todos los trámites necesarios 8 hasta la legalización de éste 9 contrato. Usted Señor Notario 10 se servirá agregar las demás 11 cláusulas de estilo que aseguren la 12 validez de la presente Escritura 13 Constitutiva de la Compañía. (F) 14 ILEGIBLE ABOGADA NANCY LOLA CHALEN 15 RODRIGUEZ. REGISTRO NUMERO CUATRO 16 MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO. Hay 17 un sello. Es copia. Hasta aquí la 18 minuta que por disposición de la 19 ley queda elevada a escritura 20 pública para que surta sus actos legales. Leída que les esta escritura a los m**p#**recientes por mí el rio Público de principio a fin y en alta y clara voz, estos 26 27 aprobaron en todas y cada una de sus partes ratificando 28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUE

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198027 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: CHALEN RODRIGUEZ NANCY LOLA FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2008 10:58:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESTACION DE SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

D

SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

ESFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 07001IKC000015-8

La cantidad de DOSCIENTOS CINCLETA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes fechas por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
CHALEN RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO		\$50.00
CHALEN RODRIGUEZ LUIS CESAR		\$50.00
CHALEN RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN		\$50.00
CHALEN RODRIGUEZ NANCY LOLA		\$50.00
CHALEN RODRIGUEZ NELLY TERESA		\$50.00
	TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hactos a que se refiere que Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del experintentente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LIBERTAD, 18 DE JULIO DE 2008

BANCO-BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



DADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHALEN RODRIGUEZ
NELLY TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SANTA ELENA

GUAYAS
SANTA ELENA
MANGLARALTO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. **090633037-8**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHALEN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ OLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2007-03-28

2007-03-28
FEGUA DE EXPIRACIÓN
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL COMBIEN
SECCIONAL
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL COMBIEN
SECCIONAL
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL COMBIEN
SECCIONAL
CHACLE IN < RODRIGUEZ < NELL Y < TERES A



1	totalmente su contenido y la
2	suscribieron en unidad de acto
3	conmigo, el Notario Público de todo
4	lo cual DOY FE
5	
6	
7	Mes.
8	ARQ. NELLY TERESA CHALEN RODRIGUEZ
9	C.C. 090633037=8
10	At 11
11	- (Spiespotrutuil
12	SR. CARLOS ALFREDO CHALEN RODRIGUEZ
13	C.C. 090705887-9
14	
15	Ofthad last !
16	ABG. NANCY LOLA CHALEN RODRIGUEZ
17	C.C. 090754520-6
18	
19	of light
20	ECON MARIA DEL CARMEN CHALEN RODRIGUEZ
21	C.C. 091215684-1
22	
23	(tun)
24	SR. LUIS CESAR CHALEN RODRIGUEZ
25	C.C. 091287260-3
26	a e êll
27	Al Carlos San Andrés Restrepo
28	Notario del Cantón La Libertad ALA DEL CA
	STAN STAN

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO CALT. Copus. QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SE OTORGAMIENTO.

Notario del Contón La Libertadio



Abg. Carlos San Andrés Restrepo **NOTARIO**

1

4

7

9

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA H 2 NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA 3 DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE RESOLUCIÓN OCHO, DE LA NUMERO 5 0005598 DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS 6 OCHO, MEDIANTE LA CUAL EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO 8 JURIDICO DE COMPAÑIAS, APROBO: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESTACION DE 10 SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR, QUE 11 PRESENTE TESTIMONIO. CONTIENE ELLA 12 LIBERTAD, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL 13 OCHO. -

14 15

16 17

18 19

20

21

22

23

24 TEL FAX

25 2784166

26

27

28

Notario del Cantón **La Libertari**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Ave. Septima Calles 13 y 14

Número de Repertorio:

2008-1162

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dos de Septiembre de Dos Mil Ocho gueda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de tomo 1 de fojas 140 a 159 con el número de inscripción 25 celebrado entre: ([ESTACION DE SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CHALEN RODRIGUEZ NELLY TERESA en calidade ACCIONISTA FUNDADORES], [CHALEN RODRIGUEZ CARLOS ALFREDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHALEN RODRIGUEZ NANCY LOLA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHALEN RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHALEN RODRIGUEZ LUIS CESAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución Nº [Resolucion No. 08.G.IJ.0005598] de fecha [Veintiseis de Agosto de Dos Mil Ochol.

> Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo Firma del Registrador Titular

> > Regist ador de la Propiedad del

Canton La Likerted Rebuith Romineu Araújo



OFICIO No. SC.SG 2008.

0018333

Guayaquil,

- 8 SEP 2008

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTACION DE SERVICIOS HNOS. CHALEN S.A. CHAR,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-